



Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Juicio- *Ley 1849-2017*)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-**2019-00002**-00 (2018-00150 E.D.)
AFFECTADO: **LUZ MARINA GUTIERREZ AMADO Y OTROS.**
FISCALÍA: VEINTIDOS (22) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

En atención a la constancia secretarial que antecede y tras haber analizado los elementos probatorios presentes en la actuación en curso, se requiere de manera oficiosa solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Regional Villavicencio, que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de esta comunicación, se sirva informar sobre la existencia de mejoras relacionadas con los siguientes números prediales:

1. No. predial 01-03-00-00-0301-0001-5-00-00-0134, registradas a nombre de los señores LUZ MARINA GUTIÉRREZ AMADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.400.141, y JESÚS ROJAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.416.640. La solicitud es para verificar si dichas mejoras se encuentran efectivamente construidas en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-47481, de la Oficina de Registros Públicos de Villavicencio y propiedad de la sociedad INVERSIONES RAMARO SAS., con NIT 009006241040.
2. No. predial 00-13-00-00-0537-0001-5-00-00-0098, registradas a nombre del señor JHON BERTULIO FERRERIRA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.405.715. Se solicita la confirmación de si las mejoras correspondientes a dicho número predial se encuentran construidas en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-2390, de la Oficina de Registros Públicos de Villavicencio y propiedad de la sociedad COMERCIALIZADORA RB LIMITADA., con NIT 800050191-4.

La presente decisión se deberá notificar por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RAD: 50001-3120-001-**2021-00010**-00 (202000395 E.D.)
AUTO ORDENA PRUEBA DE OFICIO- Sustanciación.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [028 del VEINTITRES \(23\) DE JUNIO DE 2023](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.

Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687b7f6b76fdb7bfcc412f149421c098af4d60e2e8cb523eb27fa52122c8da2**

Documento generado en 22/06/2023 04:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>